CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 073-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SERVI LIMPIEZA S.A.S

CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
CONTRATISTA	SERVI LIMPIEZA S.A.S
NIT	800.148.041-0
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO CAFETERÍA MANTENIMIENTO DE CÉSPED Y JARDINERÍA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE
VALOR	MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 1.367.522.291)
PLAZO	UN (01) MES

Entre los suscritos a saber, por una parte, **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco - Bolívar, en su calidad de **GERENTE** de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E**, con **NIT. 900.971.006-4**, de conformidad con el Decreto Número 180 del veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y Acta de Posesión del veintitrés (23) de mayo de 2024, quien para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **LA SUBRED NORTE E.S.E**, y por otra parte**, ALVARO ANTONIO MELENDEZ MEDINA,** también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 17.133.901**, y/o quien haga sus veces en su calidad de **GERENTE** de la compañía **SERVI LIMPIEZA S.A.S,** identificada con **NIT. No. 800.148.041-0,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,*** previa las siguientes consideraciones:

1. Mediante Acuerdo No 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. Se efectúo la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, modificando el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones.

2. Que el Acuerdo en mención creó **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**

3. Que **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D. C. por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 073-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SERVI LIMPIEZA S.A.S

2011, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptada por el Acuerdo No. 026 del 10 de Octubre de 2024 y el Manual de Contratación aprobado por la Resolución Interna No. 0766 del 8 de Noviembre de 2024.

4. Que, de acuerdo con los Estudios Previos Definitivos radicados en la Dirección de Contratación, el **23 de junio de 2026,** emitido por la **Dirección Administrativa,** presenta la siguiente justificación:

"La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., fue creada en el marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital el cual dispuso: fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) Empresas Sociales del Estado de Engativá, Simón Bolívar, Suba, Usaquén, Chapinero se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica contenida en los Estatutos, es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación del servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, esta Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad adelantando acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad física o secuelas que puedan conllevar en la población usuaria y sus familias.

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta E.S.E., debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De acuerdo con el régimen de Derecho Privado de la Entidad establecido desde el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y, dado que la invitación a cotizar pertenece a una de las modalidades de contratación directa de la Entidad, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 073-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SERVI LIMPIEZA S.A.S

Es importante resaltar que, disponer oportunamente de los insumos requeridos por los servicios de salud, da cumplimiento a los estándares del Sistema Único de Habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, que define "los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud" y adopta el "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". Lo anterior siempre que, la norma señala expresamente que, para el funcionamiento de los servicios de salud que cualquier tipo de prestador, se deben garantizar las condiciones mínimas, allí establecidas, para proteger y asegurar a los usuarios.

En desarrollo de lo mencionado, el numeral 8.3.1. Estándares de habilitación, define las condiciones que resultan indispensables para asegurar la vida y la dignidad del paciente y preservar su salud, controlando el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o, si es del caso, mitigar sus consecuencias. Así mismo, el numeral 11.1. ESTÁNDARES Y CRITERIOS APLICABLES A TODOS.

En virtud de la Constitución Nacional y demás normas vigentes que garantizan el derecho fundamental a la salud, la Subred Integrada de Servicios de Salud, como Empresa Social del Estado creada bajo el Acuerdo 641 de 2016, tiene la responsabilidad de prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad. Esta entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, debe satisfacer las demandas de servicios de salud de la población, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

La Dirección Administrativa, encargada de dirigir los subprocesos transversales, incluyendo la prestación del servicio de limpieza y desinfección de áreas y superficies, debe garantizar el Servicio integral de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria, cafetería, mantenimiento de césped y jardinería en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Esto implica administrar, gestionar y controlar el cumplimiento de la normatividad legal vigente y asegurar que las sedes asistenciales y administrativas se encuentren en perfecto estado de limpieza y desinfección, de acuerdo con los estándares de habilitación establecidos para las diferentes instituciones prestadoras de servicios de salud.

Que conforme a lo establecido en la resolución 3100 de 2019, "por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicio de Salud y de habilitación de servicio de salud", se requiere que la institución cuente con la prestación del servicio de limpieza y desinfección.

Que la subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E no cuenta con personal de planta ni equipos propios para la prestación del servicio de aseo, cafetería, mantenimiento de césped y jardinería para la totalidad de sus instalaciones.

Finalmente debe recalcarse que el servicio que se pretende contratar, se requiere de manera prioritaria y urgente ya que es un servicio imprescindible, necesario y perentorio, sin este no se puede garantizar el cumplimiento de la misión de la entidad, por ser conexo a la vida y a nuestro funcionamiento, por estos hechos la administración requiere adelantar las actuaciones tendientes a lograr contar con un operador que garantice el servicio integral de aseo, limpieza, desinfección hospitalaria, cafetería, mantenimiento de césped y jardinería en pro a la prestación de los servicios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.."

5. Que el día **22 de junio de 2026,** la **Dirección de Contratación** solicita la Disponibilidad Presupuestal basándose en el resultado que se llevó a cabo del estudio de mercado No. **EM-302-2026**, que permitió la expedición del **CDP No. 909** del día **23 de junio de 2026**, correspondiente al rubro **MANTENIMIENTO ESE** por

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 073-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SERVI LIMPIEZA S.A.S

un valor de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.367.544.941)** que da apertura al proceso de **INVITACIÓN A COTIZAR No. IC-075-2026** bajo el siguiente objeto: "**PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO CAFETERÍA MANTENIMIENTO DE CÉSPED Y JARDINERÍA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE.**"

6. Que el día **24 de junio de 2026,** a través de la Plataforma SECOP II, se realiza la publicación de la **INVITACIÓN A COTIZAR No. IC-075-2026.**

7. Que el día **02 de julio de 2026,** se realizó el cierre de propuestas, allegaron propuesta a través de la Plataforma SECOP II los siguientes oferentes:

PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	VALOR DE LA PROPUESTA
UNIÓN TEMPORAL SISOLE'S – FOTHESALUD 2026	2/07/2026 1:26 PM	1.195.837.646 COP
SERVILIMPIEZA S.A.	2/07/2026 12:28 PM	1.367.522.291 COP

8. Que el día **03 de julio de 2026,** se designan los evaluadores, con el fin de verificar los criterios JURÍDICOS, SARLAFT, TÉCNICOS, FINANCIEROS y ECONÓMICOS a las propuestas recibidas.

9. Que el día **10 de julio de 2026,** se publicó en la Plataforma SECOP II la Adenda No. 1 que modificó el cronograma.

10. Que el día **22 de julio de 2026**, se publican los resultados definitivos de las evaluaciones a través de la Plataforma SECOP II.

11. Que el día **23 de julio de 2026**, se publicó en la Plataforma SECOP II y se adjudicó mediante Plataforma SECOP II, el comunicado de aceptación de la propuesta presentada por: la firma **SERVI LIMPIEZA S.A.S,** identificada con NIT. No. **800.148.041-0,** por cuanto cumple en los ítems adjudicados con todas las especificaciones contenidas en los estudios previos, en **INVITACIÓN A COTIZAR No. IC-075-2026** y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el estatuto y Manual de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E.** (Acuerdo No. 026 del 10 de octubre de 2024 y Resolución Interna No. 0766 del 8 de noviembre de 2024.).

12. Que, en mérito de lo expuesto, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 073-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SERVI LIMPIEZA S.A.S

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: *"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO CAFETERÍA MANTENIMIENTO DE CÉSPED Y JARDINERÍA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE"*

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN TÉCNICA: En desarrollo del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA SUBRED NORTE E.S.E.** a:

ÍTEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE TURNOS	UNIDAD DE MEDIDA (HORAS)	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	OBSERVACIÓN	V/R UNITARIO	V/R TOTAL UNITARIO
1	LUNES A SABADO DIURNO	35	9	TURNOS DIARIOS PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, DE SUPERFICIES, MOBILIARIO HOSPITALARIO Y CAFETERIA.	NOTA 1: EL TURNO LUNES A DOMINGO NOCTURNO SE DEBE MANEJAR NOCHE PAR Y NOCHE IMPAR. NOTA 2: LA TOTALIDAD DE TURNOS DIARIOS SERA DE 214 TURNOS) SIN EMBARGO DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO PODRA MODIFICARSE DE ACUERDO A LA NECESIDAD. NOTA 3: SUPERADO EL INCUMPLIMIENTO DEL 10% DE LOS TURNOS PROGRAMADOS EN EL MES, LA ENTIDAD PODRA DAR INICIO AL DEBIDO PROCESO TENDIENTE A LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL EN LAS CONDICIONES	$4.873.500	$ 170.572.500
2	LUNES A SABADO DIURNO	8	7			$4.711.000	$ 37.688.000
3	LUNES A DOMINGO DIURNO	134	7			$5.426.550	$ 727.157.700
4	LUNES A SABADO DIURNO	5	8			$4.711.000	$ 23.555.000
5	LUNES A DOMINGO NOCTURNO	32	10			$8.222.500	$ 263.120.000

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 073-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SERVI LIMPIEZA S.A.S

ÍTEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE TURNOS	UNIDAD DE MEDIDA (HORAS)	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	OBSERVACIÓN	V/R UNITARIO	V/R TOTAL UNITARIO
					SEÑALADAS EN LA LEY. NOTA 4: SE DEFINE COMO MOBILIARIO HOSPITALARIO LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: CAMAS, CAMILLAS, MESAS (MESAS PUENTE Y DE NOCHE), CAJONERAS Y ESCALERILLAS		
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO							**$1.222.093.200**
AIU				ADMINISTACION	4%		**$ 48.883.728**
				IMPREVISTOS	3%		**$ 36.662.796**
				UTILIDAD	3%		**$ 36.662.796**
				IVA / UTILIDAD	19%		**$ 23.219.771**
VALOR TOTAL							**$ 145.429.091**
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO + INDIRECTO							**$ 1.367.522.291**

Nota: Tener en cuenta los siguientes anexos: ANEXO DE INSUMOS, ANEXO HORARIOS, ANEXO MAQUINARIA Y EQUIPO, ANEXO ROTULOS y ANEXO TECNICO 2 RELACION DE SEDES

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del presente Contrato para todos los efectos fiscales y legales, se fija en la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 1.367.522.291).** Este valor incluye los costos directos e indirectos.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: **FORMA DE PAGO**. El valor del contrato resultante del presente proceso de Contratación, será el valor adjudicado y el pago respectivo se efectuará dentro de los **NOVENTA (90)** días calendario siguientes, contados después de cumplidos los requisitos de publicidad definidos en el Decreto 1510 de 2013, radicada la factura en el área de cuentas por pagar, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, el cual debe acreditar y certificar el cumplimiento del 100% de las obligaciones por parte del contratista. Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, Resolución 000042 de 5 de mayo de 2020 DIAN, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales; **c)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y d) Demás documentos exigidos acorde a las obligaciones pactadas.

PARÁGRAFO 1. *No obstante, para efecto del pago se tendrá en cuenta el flujo de caja de LA SUBRED*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 073-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SERVI LIMPIEZA S.A.S

INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor establecido en la cláusula tercera del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **909** del día **23 de junio de 2026**, con imputación presupuestal No. **421202020080003** perteneciente al rubro presupuestal**, MANTENIMIENTO ESE.**

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente Contrato será de **UN (01) MES,** contado a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO.** En todo caso para el inicio de su ejecución se requerirá aprobación de las garantías en la Plataforma **SECOP II** y la expedición del Registro Presupuestal. En virtud de lo señalado por el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: LA SUBRED NORTE E.S.E se obliga a:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas prevista en el proceso de contratación.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor.
3. Pagar el valor acordado en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato.
4. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
5. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato a través del supervisor, debidamente diligenciada por las partes en el término establecido por la oficina de contratación de la Subred Norte E.S.E.
6. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
8. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la ley, el estudio previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
9. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del código de comercio.
10. Brindar y entregar la documentación e información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga para con LA SUBRED NORTE E.S.E de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA que hará parte integral del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 073-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SERVI LIMPIEZA S.A.S

- **OBLIGACIONES GENERALES:** Serán obligaciones generales las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos.
2. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor del mismo o del ordenador del gasto.
3. Mantener durante la ejecución, prórrogas y/adiciones del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidas en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.
4. Suscribir el contrato, el acta de inicio de ejecución y garantía dentro de los tiempos solicitados.
5. Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.
6. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la subred norte ese, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación.
7. Notificar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.
8. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, sistema obligatorio de garantía de la calidad institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información.
9. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar deacuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas.
10. Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.
11. Subir a la plataforma del SECOP II las facturas correspondientes, para su respectiva aprobación o rechazo por parte del supervisor del contrato.
12. Cumplir con el Decreto N° 317 de 2021 de la secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: Serán obligaciones específicas las siguientes:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 073-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SERVI LIMPIEZA S.A.S

1. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato dentro del término señalado.

2. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato.

3. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas y la oferta presentada, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.

4. Cumplir el objeto y las obligaciones que se generen del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y, bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la Subred Norte E.S.E .

5. Informar al Supervisor del contrato cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, garantizando en todo caso la continuidad y prestación ininterrumpida.

6. Atender las recomendaciones y sugerencias del Supervisor del contrato, así como cumplir con las solicitudes de cambio o rotación de personal, según las necesidades de cada servicio y conforme a las observaciones presentadas desde la supervisión del contrato, con un tiempo de respuesta no mayor a una semana.

7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), de conformidad con la norma vigente, presentando ante la entidad correspondiente los respectivos comprobantes de pago que lo acrediten.

8. Presentar los informes requeridos por el Supervisor del contrato.

9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de Subred Norte E.S.E según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.

10. Informar cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la Ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred Norte E.S.E.

11. Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y su vigencia y presentarse a la Subred Norte E.S.E en el momento en que sea requerido por las mismas.

12. Cumplir con cada uno de los parámetros ofrecidos en su propuesta comercial.

13. La SUBRED NORTE E.S.E podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del contratista que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra, en ejecución o en desarrollo del contrato, previa la aplicación del debido proceso que le asista al contratista.

14. Los costos de transporte de los insumos y maquinaria requeridos para la eficiente prestación y ejecución del objeto contratado serán asumidos por el contratista.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 073-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SERVI LIMPIEZA S.A.S

15. El contratista deberá prever la seguridad y aseguramiento para evitar el hurto de insumos, maquinaria y demás elementos requeridos para la prestación del servicio.

16. Garantizar la disponibilidad y cumplimiento de exigencias de los insumos y maquinaria utilizados en la prestación del servicio contratado

17. El contratista deberá reponer los insumos y la maquinaria definidos en el anexo técnico que presente defectos o sea de mala calidad, a más tardar dentro de las seis (6) horas siguientes a la comunicación escrita por parte del supervisor del contrato.

18. Constituir las garantías exigidas dentro del proceso de contratación y presentarlas ante Subred Norte E.S.E., para su aprobación en el término señalado dentro del contrato suscrito.

19. Responder las solicitudes efectuadas por la SUBRED NORTE E.S.E a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la solicitud, en especial, las solicitudes realizadas por los entes de control, veedores ciudadanos y demás ciudadanía.

20. Abstenerse de usar el nombre de LA SUBRED NORTE E.S.E sin que antes medie, una previa autorización escrita de su parte que apruebe dicho uso.

21. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor y el ordenador del gasto.

22. Suscribir el contrato, el acta de inicio de ejecución y garantías dentro de los tiempos solicitados.

23. Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.

24. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la Subred Norte E.S.E., la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación.

25. Notificar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio

26. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, sistema obligatorio de garantía de la calidad institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información.

27. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas.

28. Es obligación del contratista subir a la plataforma del Secop II las facturas correspondientes, para su respectiva aprobación o rechazo por parte del supervisor del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 073-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SERVI LIMPIEZA S.A.S

29. Concertar con el supervisor del contrato lugar y fecha de entrega de los insumos de aseo mínimos requeridos, esto acorde a las necesidades de la Subred Norte E.S.E en cada uno de los puntos que las conforman. En el primer día de inicio del contrato, se deberá realizar la entrega de insumos, garantizando kárdex ó el medio de control idóneo análogo que se acuerde entre el contratante y contratista para el respectivo seguimiento.

30. Prestar el servicio de aseo y desinfección hospitalaria en forma permanente, en los turnos y días establecidos por la Subred Norte E.S.E de acuerdo con cada una de sus necesidades.

31. Suministrar los productos de limpieza y aseo en las cantidades suficientes para cada dependencia objeto de servicio, cerciorándose de reemplazar cada uno de los elementos faltantes en forma inmediata. Adicionalmente, el contratista entregará al supervisor del contrato el documento que certifique que los detergentes usados en cada uno de los procesos son biodegradables, acompañan la curva de la biodegradabilidad y poseen las hojas de seguridad de los desinfectantes en español, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana (NTC) No. 4435. En caso de requerirse insumos adicionales por parte de la Subred Norte E.S.E, estos deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el suscrito contrato a celebrarse.

32. MUEBLES Y ENSERES: Retirar el polvo, aplicar soluciones para su conservación y realizar su respectiva limpieza

33. EQUIPOS DE OFICINA: Realizar a cada equipo de oficina una limpieza superficial de polvo, empleando productos desinfectantes en máquinas, calculadoras, teléfonos y equipos de cómputo.

34. PAREDES, PUERTAS, DIVISIONES: limpiar cada pared, puerta y división e igualmente realizar desmanchada periódicamente, empleando productos desengrasantes, entre otros.

35. LÁMPARAS Y TECHOS: Cada lámpara y techo deberán ser limpiados periódicamente de acuerdo con los protocolos establecidos (limpieza de polvo habitualmente).

36. PISOS DE ÁREAS COMUNES: Los pisos de áreas comunes deberán ser barridos, encerados y brillados, conforme el trato que exijan sus características.

37. ARCHIVO DE HISTORIAS CLÍNICAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL: A cada archivo de historias clínicas y de gestión documental se le aplicará estrictamente el protocolo establecido por el Archivo de Bogotá, para realizársele su respectiva limpieza en cuanto mobiliario, paredes y el aspirado del exterior de las unidades documentales.

38. LABORATORIOS, ÁREAS QUIRÚRGICAS Y ESPECIALES RESTRINGIDAS, RAYOS X Y CIRUGÍA: A cada laboratorio, área quirúrgica, áreas especiales restringidas, "Rayos X" y áreas de cirugía, se les deberá realizar la limpieza de muebles y enseres que las conforman las veces que sea necesario y/o cuando sea requerido el servicio. En cada una de estas áreas se emplearán elementos y productos químicos adecuados para su respectiva desinfección. La desinfección y limpieza del área quirúrgica deberá ser permanente y de conformidad con los protocolos que se hayan establecido por parte de la Subred Norte.

39. BAÑOS: Cada baño deberá ser lavado, desinfectado y ambientado periódicamente, así mismo, deberán ser vaciadas sus papeleras periódicamente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 073-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SERVI LIMPIEZA S.A.S

40. CONTENDEDORES DE TRES CUERPOS, CANECAS Y PAPELERAS: Cada contendedor de tres cuerpos, canecas y papeleras deberán ser lavadas, desinfectadas, recolectadas diariamente y desocupadas en el sitio asignado dentro de las instalaciones de la Subred Norte E.S.E.

41. LIMPIEZA DE VIDRIOS: Cada uno de los vidrios y cristales que compongan el cuerpo estructural de la Subred Norte E.S.E deberá ser limpiado de acuerdo con las necesidades establecidas por cada una de las sedes de la E.S.E.

42. MOBILIARIO HOSPITALARIO: El mobiliario hospitalario como camas, camillas, mesas (mesas puente y de noche), cajoneras y escalerillas deben ser limpiados y desinfectados, de acuerdo a la periodicidad y protocolos establecidos por la entidad, conforme a la necesidad de cada servicio

43. Se deberá realizar la limpieza y el lavado de los Recipientes de Residuos y los cuartos de almacenamiento de residuos, de acuerdo con la programación establecida para tal fin y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos generados en la atencion en salud PGIRASA de La Subred Norte E.S.E.

44. ESCALERA: Las escaleras deberán ser barridas, lavadas, enceradas y brilladas periódicamente; deberán ser tratadas según sus características y especificaciones.

45. ESTANTERÍA: La estantería deberá ser limpiada periódicamente; con un trapo húmedo se retirará el polvo de estas y se ordenará el desarreglo producido por la manipulación de productos sobre ellas.

46. ÁREAS COMUNES: Cada área común deberá ser barrida; así mismo, se recolectará la basura gruesa que en ella se produzca, con periodicidad diaria y según su necesidad. Se programarán brigadas de aseo todos los fines de semana.

47. GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES: Los residuos hospitalarios y similares serán recolectados y evacuados hacia el sitio asignado dentro de las instalaciones de las Unidades de Prestación de Servicios adscritas a la Subred Norte E.S.E, El manejo de los residuos se realizará de acuerdo con las disposiciones legales (Ley 9/1979, Decreto 400/2004, Resolución 591/2024, Decreto 1076 de 2015, Decreto 351 de 2014, Resolución 2184 de 2019 y aquellas que modifiquen o se deroguen en materia de residuos sólidos y peligrosos.

48. CAFETERÍA: Preparación, distribución de bebidas calientes y frías en termos y/o en grecas en estaciones de café, aromática, según concertación con la supervisión de contrato de acuerdo con las necesidades de cada unidad. La distribución que se hará en los horarios establecidos para tal efecto. En relación con el suministro de elementos de cafetería, el contratista debe proveer elementos biodegradables (vasos, mezcladores, etc) o para aquellos insumos tales como el café, azúcar, aromáticas y similares deben estar empacados en bolsas de papel o biodegradables, evitando la utilización de plásticos de un solo uso.

49. Realizar el mantenimiento mensual (poda) de las zonas verdes y jardinería de cada uno de los lotes y de las sedes de la Subred Norte E.S.E., iniciando las actividades a partir del primer mes de ejecución del contrato y manejar adecuadamente los residuos generados en esta actividad de acuerdo a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos generados en la atencion en salud PGIRASA de la Subred.

50. Cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades planificado por el contratista para cada una de las sedes de la Subred Norte E.S.E., comprendido para la vigencia contratada, particularmente en la realización

de poda de césped, limpieza de vidrios, así como las brigadas de aseo por cada una de las áreas correspondientes dentro de las Subred Norte E.S.E.

51. Dar cumplimiento a la circular sobre democratización, el CONTRATISTA se compromete a incorporar dentro de su personal asignado para el desarrollo del objeto contractual, a operarios que pertenezcan a grupos de población vulnerable de las localidades donde están ubicadas la Subred Norte E.S.E. Esta delimitación podrá encontrarse en la base de datos de las entidades públicas encargadas de adelantar los registros respectivos.

52. DOTACIÓN: Garantizar al personal los elementos de dotación como mínimo los siguientes: gorro, vestido en material antifluido de dos (2) piezas, guantes de caucho, zapatos antideslizantes, tapabocas, gorro desechable, batas, botas, polainas, batas desechables y gafas de protección, y una excelente presentación personal para cada uno de sus operarias(os), así como la identificación del personal con un carné con foto debidamente laminado y portado a la altura del pecho. Para el ingreso a las áreas críticas dicho personal deberá contar con la dotación adecuada, además de suministrarles la dotación especial para la desinfección y limpieza requerida en lugares especiales y determinados (botas de caucho de caña alta, peto de caucho, mono gafas de seguridad, guantes mosqueteros, overol completo antifluido, careta de doble filtro, gorra, entre otros) y demás que se requiera para la prestación del servicio de conformidad con la normatividad vigente y la necesidad de la Subred Norte E.S.E.
53. Proveer a su personal de apoyo los elementos para la realización de las actividades de aseo y desinfección tales como baldes plásticos, espátulas, extensiones eléctricas, mangueras, atomizadores y demás elementos que se requieran para la adecuada prestación del servicio.

54. Las operarias (os) que sean asignados a las labores objeto de este contrato, deberá contar con las certificaciones respectivas frente a "Personal capacitado para las actividades de limpieza, desinfección y sanitización de Instituciones Hospitalarias"; en las diferentes áreas (no critica, semicritica y critica).

55. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, frente a cambio de las operarias (os), supervisoras y coordinadora de las sedes, esto en procura de la calidad de la prestación del servicio, seguridad o por trasparencia del servicio al ciudadano. De acuerdo a la priorización de cada caso estos cambios se deberán realizar en un tiempo no mayor a una semana, una vez sea realizada la solicitud por parte del supervisor del contrato.

56. Garantizar la supervisión y control periódico en cada una de las sedes de la Subred Norte E.S.E., donde deberá prestarse el servicio con el personal idóneo requerido.

57. Reponer por parte del Contratista los elementos cuya pérdida o daño según el caso se compruebe que se deba a causa imputable a alguno de los operarios y/o su servicio, procediendo a cancelar el valor respectivo de los mismos.

58. Garantizar que el servicio de aseo se preste en forma permanente, reemplazando el personal de forma inmediata en caso de presentarse ausencias por motivo de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes y/o calamidad doméstica.

59. Suministrar las básculas y/o dinamómetros digitales (de acuerdo a la generación de residuos de la unidad) para el pesaje de la generación de los residuos sólidos generados en cada una de las sedes de la Subred Norte E.S.E. Se deberá contar con mínimo dos (02) básculas y/o dinamómetros por sede, teniendo báscula independiente para residuos peligrosos y otra para residuos no peligrosos. Dichos elementos deberán contar

con la calibración requerida, de acuerdo con la norma estipulada o con el requerimiento del supervisor del contrato, las básculas y/o dinamómetros podrán ser retiradas mediante registro e informe previo presentado ante el líder de cada centro o con el supervisor del contrato.

60. Aceptar las sugerencias, recomendaciones y reclamos ejercidos por el supervisor del presente contrato, dando cumplimiento a las normas y solicitudes que se establezcan de su parte.

61. Contar con registro INVIMA para los insumos que aplique y hacer llegar al supervisor del contrato el listado de registro INVIMA de todos los insumos que lo requieran.

62. Suministrar a sus supervisores equipos de comunicación móvil para una mayor comunicación entre el usuario, la empresa y la persona encargada de la supervisión.

63. Disponer de un Coordinador General del Servicio de Aseo para Subred Norte E.S.E, y un Supervisor por cada Hospital y Centro de Salud que por complejidad lo requiera, los cual estarán en contacto con el supervisor designado por la Subred, sin costo adicional para las mismas.

64. Garantizar el diligenciamiento (físico y digital) oportuno y correcto de los registros de los soportes de la entrega de todos los Residuos Hospitalarios (RH1), el cual se entregará dentro de los primeros tres (03) días hábiles de cada mes al área de Gestión Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de Bogotá D.C., de igual forma, deberá proveer de los marcadores para el rotulado de las bolsas plásticas, canecas y/o contenedores de residuos, así como los rótulos adhesivos para identificación de galones para residuos biológicos y químicos, de acuerdo al PGIRASA de la Subred.

65. Llevar el formato actualizado en medio físico y digital del registro de generación de los Residuos Hospitalarios (RH1), garantizando que los datos reportados se encuentren correctamente arqueados en relación con los residuos entregados a los gestores de externos correspondientes, estos registros deberán estar a disposición de los entes de Control y los demás organismos que así lo soliciten, así como para la consulta de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de Bogotá D.C.

66. Aplicar la lista de verificación autorizada por la Subred a los vehículos que realizan la recolección y el transporte de residuos peligrosos (infecciosos, de riesgo biológico y químicos), de acuerdo con las frecuencias establecidas por la Subred Norte E.S.E y la capacitación dada por Gestión Ambiental para su correcto diligenciamiento.

67. Dar cumplimiento estricto a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ello, en concordancia con el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago solicitado de su parte, certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal (solo si por Ley no está obligado a tener revisor fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar),conforme al valor establecido en la Ley respecto de todos sus empleados.

68. Presentar al supervisor, de manera mensual y durante toda la vigencia del contrato, la programación de turnos de los operarios, actualizando mensualmente la información sobre el personal asignado a cada unidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 073-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SERVI LIMPIEZA S.A.S

69. El Contratista será responsable de la Seguridad Industrial, incluyendo la dotación necesaria para el desarrollo de las actividades a desempeñar, así como también de la integridad física de las personas que vincule para prestar el servicio contratado.

70. Mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos del Contratista y/o de las personas que dependan de este.

71. Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

72. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA y todos sus programas, incluyendo la ejecución y cumplimiento de criterios de sostenibilidad, implementación de prácticas sostenibles, ahorro y uso eficiente de agua y energía, el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios-PGIRASA de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., el Plan de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de las sedes de la Subred Integradas de Servicios de Salud Norte E.S.E. de Bogotá D.C. Todos los proponentes deberán anexar una Carta de Cumplimiento que certifique el desempeño del Decreto 351 de 2014 y la Resolución 591 de 2024, pertenecientes a los Ministerios de Medio Ambiente y Salud, los cuales adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

73. Adherirse al Decreto No. 317 de 2021 "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital" alineándose a los objetivos del PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., a través del cual se ejecutaran acciones para el uso y consumo responsable de materiales con criterios de sostenibilidad, y el fortalecimiento de la cadena de suministro según el ciclo de vida de los productos, para minimizar los impactos negativos al ambiente.

74. CONTAR CON PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS, alineados con el Manual de Bioseguridad, las Políticas de Gestión Ambiental, Humanización y otras con las que cuentan la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., con respecto a lo siguiente:
    a) Procedimiento de limpieza, sanitización y desinfección de áreas no críticas, semicríticas y críticas.
    b) Procedimiento para la recolección interna de residuos hospitalarios, uso adecuado de los elementos de protección personal y prevención de accidentes de trabajo.
    c) Procedimientos para la atención oportuna de contingencias de derrames causados por fluidos corporales, sustancias químicas o cualquier otro residuo peligroso.
    d) Efectuar Lista de Chequeo del estado de las canecas y su demarcación, relacionando color, tipo de residuo que se segrega, capacidad y área a la que pertenecen.
    e) Las bolsas utilizadas deberán estar identificadas con el pictograma correspondiente al tipo del residuo y su riesgo, color de acuerdo a los contenedores de residuos utilizados y con el rótulo que permita diligenciar unidad y área de generación, fecha, turno y tipo de residuo, de igual forma deberán cumplir con los establecido en la Resolución 591 de 2024, Resolución 2184 de 2019 y demás requerimientos normativos que la regulen.
    f) Presentar el inventario de los carro-canecas, utilizados para el movimiento interno de los residuos; así mismo, presentará inventario para los practi-vagones, utilizados para el traslado de los residuos a los cuartos de almacenamiento central. El Inventario debe contener como mínimo: Tipo de vehículo, color, capacidad y estado de mantenimiento.
    g) El contratista deberá adoptar los procesos y procedimientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos generados en la atencion en salud PGIRASA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 073-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SERVI LIMPIEZA S.A.S

h) Se deberán presentar los soportes correspondientes a la entrega de los elementos de protección personal adecuados, conforme a las actividades que desarrollen los operarios, para el personal encargado de realizar el transporte de residuos a los cuartos centrales, debe contar con guantes mosqueteros.
i) Informar de manera oportuna cualquier novedad ambiental susceptible de ser corregida.
j) Registrar en los formatos de registro de los Residuos Hospitalarios (RH1), la generación diaria de los residuos con información veraz y confiable; su entrega deberá proceder en forma física y digital.
k) El contratista debe garantizar que los insumos y productos utilizados para la limpieza y desinfección de áreas y superficies sean biodegradables, de bajo impacto ambiental o que contengan algún sello verde o de reconocimiento ambiental, para lo cual se deben presentar las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos a utilizar y los recipientes que los contengan, asegurando que se encuentren libres de PVC.
l) Presentar informes sobre los servicios prestados por concepto de jardinería, poda de zonas verdes, árboles y brigadas especiales, con el fin de garantizar el mantenimiento y sostenibilidad de la jardinería que se encuentre en las sedes de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Nota: el contratista realizará la tala de los árboles solicitados por el área de Gestión Ambiental con previa autorización de la entidad reguladora ambiental pertinente, dando cumplimiento a los protocolos establecidos por la normatividad ambiental vigente, uso adecuado de Elementos de protección Personal y protocolo de trabajo en alturas en caso de requerirse, además deberá garantizar el adecuado manejo de los residuos generados en esta actividad.
m) Garantizar la participación del 100% del talento humano en el proceso de capacitación que se realiza en cada una de las unidades de Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. , dicha capacitación estará relacionada con el Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA, Manual de Bioseguridad, , Humanización, Seguridad y Salud en el Trabajo y las demás que se consideren necesarias para garantizar la buena prestación del servicio y la alineación de los procesos entre el proveedor y la Subred Norte.
NOTA 1: La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., se reserva el derecho de disminuir o aumentar los turnos y servicios básicos contratados, solicitar el retiro o cambiar la ubicación y el horario de los turnos contratados de acuerdo con las necesidades de la Subred Norte E.S.E.

75. El contratista debe capacitar al personal de forma periódica en temas de gestión ambiental, gestión de residuos, manejo seguro de sustancias químicas, protocolos de limpieza y desinfección, entre otros.

76. El contratista deberá suministrar en un 100% los insumos, elementos y equipos de aseo en cada uno de los puntos que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., para así garantizar las óptimas condiciones de limpieza, aseo y desinfección de cada uno de los servicios que las componen.
NOTA 2: Con el fin de fortalecer el alcance del objeto general, se detallan los propósitos del servicio a prestar por el contratista, así: Los procedimientos de limpieza y desinfección se deberán realizar teniendo en cuenta criterios ambientales, tales como el uso eficiente del agua y uso eficiente de la energía que están enmarcados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, el objetivo principal es asegurar la implementación de un Servicio de Aseo, Desinfección y Limpieza suficientemente sostenible y seguro como fin fundamental de la Gestión Ambiental de la institución. El medio que rodee al paciente, sus familiares, acompañantes, colaboradores de la institución y visitantes deben gozar de una exhaustiva higiene que evite infecciones"; por lo anterior, la oferta deberá contemplar cuando menos, los siguientes objetivos:

a) Cumplir con la gestión documental que requiera la implementación, puesta en marcha y mantenimiento del servicio (ejemplo: procesos, procedimientos, protocolos, políticas, instructivos, guías, formatos, etc.),

que se requieran para cumplir con los estándares de calidad en la prestación del servicio, para lo cual el contratista dispondrá con la papelería e insumos necesarios para la realización de listados de asistencia, registros, listas de chequeo y demás papelería, esta deberá ser entregada en impresión a doble cara o realizar dichos trabajos en papel reciclado.

b) Ejecutar el servicio con calidad, incluida la mano de obra, insumos, consumibles, equipos, maquinaria, instrumentos, elementos, medios de transporte interno e instrumentos de conservación y control necesarios para el desarrollo del objeto según corresponda a cada una de las sedes de las Subred Integradas de Servicios de Salud Norte E.S.E., según su complejidad de atención.
c) Garantizar el recurso humano suficiente e idóneo para la realización de las diferentes tareas propuestas para el contratista.
d) Dotar los baños de los usuarios y funcionarios y demás áreas comunes de forma permanente, de acuerdo con la necesidad de los insumos requeridos (ejemplo: jabón cosmético, toallas de secado de manos, papel higiénico, con sus respectivos dispensadores metálicos o con sistema de seguridad no plástico, etc.).
e) Los productos de papel suministrados por el contratista, tales como papel higiénico y/o toallas de manos, entre otros, deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.
f) El Contratista deberá apoyar y hacer parte de los protocolos de emergencia o contingencias que se presenten (ejemplo: inundaciones).
g) La Subred Norte efectuará Lista de Chequeo de las Unidades de Almacenamiento temporal y final de Residuos, verificando las condiciones de mantenimiento, orden y aseo de estas, conforme lo establecido en la Resolución 591 de 2024 o aquella que la modifique o sustituya.

77. Con el objetivo de cumplir las metas institucionales establecidas por la Alta Dirección, es fundamental fomentar una cultura organizacional que se refleje en todo el personal de la entidad, independientemente del tipo de vinculación que tengan. En consecuencia, el proceso de Gestión de Talento Humano de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., define a continuación los requisitos establecidos para la contratación del personal que suscribirá contratos de prestación de servicios tercerizados:

a) Las empresas deberán contar con un procedimiento de selección de personal documentado e implementado, que permita garantizar la contratación de talento humano idóneo y competente para la prestación de los servicios de acuerdo con el objeto contractual establecido por las Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Así mismo, se deberá realizar la verificación de los títulos anexos y validar los mismos con las instituciones educativas, soporte que debe reposar en la hoja de vida de las personas que prestan los servicios al tercerizado.
b) Garantizar el cumplimiento de la documentación de la hoja de vida con los siguientes soportes (Copia Cédula De Ciudadanía a dos caras, copia de la Libreta Militar para los hombres menores de cincuenta (50) años, credenciales de Educación Básica, Superior y Especialidad si aplica, copia de la Tarjeta Profesional, certificado de Otros Estudios, Convalidación de Títulos ante el ICFES en caso de haberse realizado estudios en el exterior, Certificados de Experiencia según corresponda, reconocimiento de personas en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT-, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de responsabilidades fiscales emitido por la Contraloría General de la República, certificado de antecedentes expedido por la Policía Nacional de Colombia (PONAL), certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia (PONAL) y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá).
c) Cumplir con los requisitos de habilitación establecidos en la Resolución 2003 de 2014 y la Resolución 544 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, o las que las sustituyan. Para ello, se deberá

registrar y completar el 100% de los formatos requeridos durante el proceso de selección de personal, relacionados con:

- El Directorio actualizado del personal que prestará sus servicios en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.
- La Matriz de soportes de habilitación para el control y verificación de cumplimiento de los requisitos.
- Para el caso de los cursos requeridos según los criterios de talento humano definidos en la resolución, solo serán válidos los que se encuentren actualizados y debidamente expedidos por entidades competentes.

d) Realizar inducción institucional virtual para todo el personal que prestará sus servicios en la institución, incluyendo los siguientes datos para su inscripción en la plataforma institucional y ejecución de esta:

- Nombre Completo, Correo Electrónico personal, Perfil y Número de celular para proceder a su inscripción y apertura de ingreso.
- Se dispondrá de tres (03) días para su realización, contados a partir del envió del correo de confirmación de inscripción, contraseña e instrucciones. El estándar establecido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., para dar aprobación de la inducción, deberá superar el 65% de las pruebas de control por cada módulo impartido.

e) Todo el personal deberá contar con carné que le identifique como profesional de la empresa contratada que establezca Nombres, Apellidos, Número de Identificación, y Actividad a Realizar (Perfil).

f) Todo el personal deberá contar con seis (06) meses de experiencia relacionada con trabajo específico en entidades de salud. Para las áreas críticas el personal deberá contar con la experiencia, entrenamiento y cursos requeridos para en cada área según sea necesario. El personal no podrá ser trasladado ni retirado de la prestación de sus servicios sin que exista aviso previo del hecho a quien ejerza la supervisión del contrato.

g) Los operarios deberán contar con Título de Media Básica o certificar que se encuentran estudiando concomitantemente.

h) Con el fin de alinear protocolos, procesos y procedimientos de la empresa la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., se debe garantizar una participación mínima mensual en la capacitación brindada la Subred a todos los operarios que se dispongan para la prestación del servicio.

i) Cumplir con los criterios de los Estándares de Gestión del Talento Humano, según corresponda y lo establecido en los Estándares articulados No. 108, 109 y 112 de la Resolución 5095 del diecinueve (19) noviembre de dos mil dieciocho (2018).

j) En cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 el contratista debe mantener en ejecución y mejora continua el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, el cual de acuerdo a la normatividad vigente deber ser remitido al Ministerio de trabajo anualmente y certificado por la ARL que corresponda.

78. OBLIGACIONES TÉCNICAS E INSTRUCCIONES TÉCNICAS: Sin perjuicio de las obligaciones descritas a lo largo de los estudios y bases de invitación respectivas, el proponente deberá utilizar equipos y elementos para el mantenimiento y aseo adecuado en la operación específica de limpieza, lavado, encerado, brillado, aspirado, entre otras, requeridas para el uso y mantenimiento periódico de las diferentes clases de pisos, paredes y demás superficies que deban ser intervenidas y que no impliquen su daño. El descuido en el tratamiento a las diferentes clases de pisos, paredes y superficies, que conlleve a un deterioro fuera de lo normal, como rotura de baldosín de caucho, entre otras, implicará la reparación o arreglo por parte del contratista con respecto a dichos daños. A continuación, se relacionarán los elementos adicionales que deberán ser acreditados por parte del Proponente en su oferta, establecida como "Propuesta Técnica". El contratista deberá presentar dentro de la ejecución del contrato y para revisión y aprobación de la institución, las siguientes instrucciones técnicas:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 073-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SERVI LIMPIEZA S.A.S

a. Productos y Clasificación de Desinfectantes y Detergentes. El contratista deberá contar con los productos óptimos de desinfección que utilizará en la prestación del servicio y asegurar que los insumos suministrados sean exclusivos para entornos hospitalarios o industriales.
b. Delimitación de áreas. El contratista deberá colocar la señalización necesaria para delimitar las diferentes zonas, con el fin de restringir el acceso del personal, los pacientes y los visitantes, durante el desarrollo de tareas de aseo, limpieza, desinfección, etc.

79. VIDRIOS EXTERNOS Y FACHADAS: Los vidrios externos de las sedes de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., deberán ser limpiados rotativamente por su parte interna y externa dos (2) veces al mes. Las fachadas de las unidades de un solo piso se limpiarán una vez cada tres (3) meses, esta limpieza debe estar incluida en el cronograma de actividades de las diferentes sedes elaborado por el contratista. En las unidades de dos (2) pisos o mas, la limpieza se realizara siguiendo todas las medidas de seguridad para realizar trabajos en alturas. Los insumos y equipos necesarios para realizar esta tarea deberan ser suministrados por el contratista.

80. Desarrollar las actividades concertadas con el supervisor del contrato y relacionadas con el objeto contractual, que les permita articularse con el sistema integrado de gestión institucional con énfasis en el sistema de gestión de calidad, con el fin de mantener acciones que contribuyan a la filosofía de atención centrada a los usuarios y mejoramiento continuo con calidad y calidez. implementando mediciones y listas de chequeo permanente y a garantizar acciones de mejoramiento a lugar frente a resultados no esperados que afecten la calidad del servicio.

81. Cumplir con la gestión documental y la alineación de procesos que requiera la implementación y puesta en marcha de la acreditación de la Subred Norte E.S.E y mantenimiento del servicio, (ejemplo: procesos, procedimientos, protocolos, políticas, instructivos, guías, formatos, etc.) exigida, para cumplir con los estándares de calidad, la seguridad del paciente, la humanización de la atención al paciente a su familia, acompañantes y la responsabilidad social.

82. Coordinar con el supervisor del contrato, las visitas a las áreas según la necesidad con el fin de corregir cualquier irregularidad que se presente y asistir a reuniones cuando la circunstancia lo amerite para verificar que el servicio y el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales es óptimo.

83. Realizar la operación de los compactadores de residuos ordinarios con los que cuente la Subred Norte.

84. Proporcionar al personal encargado de la supervisión del contrato los recursos logísticos necesarios, tales como: un teléfono celular con un plan de datos y minutos suficientes para asegurar la comunicación continua, y transporte (cuando sea solicitado por el supervisor), con el fin de facilitar una supervisión eficaz del servicio contratado.

85. Realizar limpieza y desinfección a las camas y camillas requeridas por la entidad, aplicando los protocolos establecidos por la Subred Norte.

86. Realizar el retiro y la instalación de cortinas hospitalarias cuando se requiera.

87. En cumplimiento de los lineamientos ambientales definidos por la Subred, se requiere que los contenedores de los insumos proporcionados por el proveedor sean libres de PVC.

88. Realizar toma de luminometrias mensuales, de acuerdo a la solicitud realizada por el supervisor del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 073-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SERVI LIMPIEZA S.A.S

89. Realizar limpieza y desinfección de mobiliario hospitalario como camas, camillas, mesas y escalerillas, en las áreas de Hospitalización, Urgencias y UCI.
90. Garantizar el suministro de Lokers para uso de los operarios que prestan el servicio según necesidad.
91. Garantizar el recambio de dispensadores de jabon, toallas de mano y papel higienico en materiales metalicos y/o de plasticos de alta resistencia de acuerdo a solicitudes del supervisor del contrato en un periodo de tiempo no superiro a un mes.
92. Se debe garantizar el cumplimiento de los horarios presentados en la tabal del anexo tecnico "distribución de turnos por sede"
93. El no garantizar una persona en los horarios establecidos del anexo tecnico "Distribución de turnos por sede" generará el incumplmieno del turno el cual se descontara de la factura.

Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Se regirán por lo contemplado en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO. LA SUBRED NORTE E.S.E., podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes de acuerdo con el procedimiento interno de la entidad, por el incumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA, LA SUBRED NORTE E.S.E.** exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por **LA SUBRED NORTE E.S.E.** de la suma que le adeuden al **CONTRATISTA** o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, sin requerimiento adicional, sino fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO: El pago de la cláusula penal pecuniaria, no impedirá hacer la reclamación de la indemnización de los perjuicios comprobados, por lo tanto, no se excluirán entre sí y no extinguirá el cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: En el evento que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO, LA SUBRED NORTE E.S.E.** le impondrá mediante el procedimiento establecido en el Manual de Contratación Interno, multas sucesivas equivalentes al (0.1%) del valor del **CONTRATO** por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 073-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SERVI LIMPIEZA S.A.S

CONTRATO. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA: se compromete a constituir a favor de **LA SUBRED NORTE E.S.E.,** las garantías respectivas, deberán ser publicadas en la plataforma SECOP II con el respectivo soporte de pago, máxime dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II donde se ampare los riesgos correspondientes a:

1. **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más

3. **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: En los contratos de prestación de servicios a que haya lugar, el contratista deberá constituir esta garantía para precaver los eventos en que incurra en el no pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato más tres (3) años.

4. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: En los contratos a que haya lugar, el contratista deberá constituir esta garantía para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía, no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más.

PARÁGRAFO: *Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del Contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y publicarlas en la plataforma SECOP II con el respectivo soporte de pago máxime dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del otrosí en la plataforma SECOP II.*

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROL Y SUPERVISIÓN: El control y la supervisión sobre la ejecución del contrato será ejercido por el/la **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** y/o quien delegue la Ordenadora Del Gasto de la **SUBRED NORTE E.S.E.** quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** y ejercerá un control integral sobre el contrato conforme al Manual de Contratación y Manual de Supervisión de **LA SUBRED NORTE E.S.E.** y del Estatuto Anticorrupción y/o normatividades aplicables para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS: Los gastos que genere la legalización de este contrato serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 073-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SERVI LIMPIEZA S.A.S

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere.

CLÁSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A efecto de solucionar las controversias surgidas entre las partes, se dará tramite inicialmente mediante el arreglo directo y/o por la utilización de los M.A.S.C (transacción, conciliación y amigable composición), para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN. El contrato podrá terminarse por las siguientes causales:

1. Cumplimiento del objeto;
2. Vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato;
3. Acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes.
4. Desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado.
5. Terminación unilateral propiamente dicha.
6. Declaratoria de caducidad administrativa del contrato.
7. Terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades.
8. Declaratoria judicial de terminación del contrato.
9. Declaratoria judicial de nulidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cumplimiento con los establecido en el Manual de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E,** el contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **CESIÓN.** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE**, siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación, posterior a su terminación y conforme al Estatuto y Manual de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del **CONTRATO**:

1. Estudios Previos
2. Estudio de mercado EM-302-2026
3. INVITACIÓN A COTIZAR No. IC-075-2026
4. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, así como sus documentos anexos.
5. Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal.
6. Acta de inicio y anexos
7. Los demás documentos que sirvieron de soporte para la suscripción del Contrato y los que se produjeren durante el desarrollo de la ejecución de éste.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende perfeccionado con la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 073-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SERVI LIMPIEZA S.A.S

aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EJECUCIÓN: Para su ejecución, se requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte de **LA SUBRED NORTE E.S.E** de las garantías en el SECOP II y la suscripción del **ACTA DE INICIO**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA SUBRED NORTE E.S.E** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de **LA SUBRED NORTE E.S.E**, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por **LA SUBRED NORTE E.S.E**, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA SUBRED NORTE E.S.E** y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA SUBRED NORTE E.S.E**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra **LA SUBRED NORTE E.S.E** por tal motivo. En este caso, **LA SUBRED NORTE E.S.E** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que **LA SUBRED NORTE E.S.E** sea condenada judicial o administrativamente, **EL CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES. EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de **LA SUBRED NORTE E.S.E** cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el proceso de selección y/o contratación y/o ejecución del presente contrato.

2. No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.

3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente contrato.

4. No haber efectuado acuerdos o realizado actos o conductas que hayan tenido por objeto o como consecuencia la colusión en el proceso de selección de **INVITACIÓN A COTIZAR No. IC-075-2026 LA SUBRED NORTE E.S.E** o el fraude en el resultado y no haber realizado conductas que hayan tenido como efecto la desviación de la adjudicación del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BYS CPS 073-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SERVI LIMPIEZA S.A.S

5. Comprometerse a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento de **LA SUBRED NORTE E.S.E,** o las autoridades correspondientes cualquier intento de soborno por parte de empleados, representantes o contratistas de **LA SUBRED NORTE E.S.E**

6. No recibir remuneraciones o prebendas diferentes a los servicios propios que **LA SUBRED NORTE E.S.E** le brinde con ocasión a su vinculación contractual con ella.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar, revelar, reproducir, transferir ni utilizar información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, por tanto, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información, cualquiera sea su naturaleza, que sea propiedad de o administrada por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, incluyendo información institucional y datos de usuarios, pacientes, funcionarios, contratistas, proveedores y terceros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: El presente contrato fija que para todos los efectos legales y extrajudiciales fijan como domicilio la ciudad de Bogotá, y como dirección de notificación para **LA SUBRED NORTE E.S.E**, la Calle 66 No. 15-41. Para **EL CONTRATISTA** la dirección de notificaciones, que se contempla en la cámara de comercio vigente a la suscripción del presente contrato.

Para constancia, el presente contrato entiende perfeccionado una vez las partes lo aprueben de forma electrónica en la Plataforma **SECOP II.**

VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO
ORDENADORA DEL GASTO
GERENTE
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

	Nombre	Cargo
Elaborado por:	Juan Sebastián Pinzón Ángel	Contratista
Revisado por:	Cindy Elizabeth Rojas Neira	Contratista
Aprobado por:	Ana Tatiana Quintana Torres	Directora de Contratación
*Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, lo presentamos para la aprobación electrónica a través de la Plataforma **SECOP II.***		